

# REGLAMENTO DEL FOESA

FONDO EXCEPCIONAL  
DE SALUD



DE LA ASOCIACIÓN FONDO COLECTIVO DE AYUDA  
MUTUA PNP/SERVICIOS MULTIPLES  
(ASOC. FOCAM-PNP/SM)

**CALLAO - PERÚ**

**REGLAMENTO DEL FONDO  
EXCEPCIONAL PARA LA SALUD  
«FOESA»**

**INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento tiene como finalidad hacer Conocer a los Asociados del **FOCAM-PNP/SM**, los elementos básicos que tienen por objetivo establecer normas justas y equitativas para todos sus Asociados formando un «Fondo» que permita subvencionar el quebrantamiento de la Salud y que por falta de medios económicos, en muchas oportunidades perdemos a nuestros seres queridos.

**TITULO I  
FINALIDAD, DENOMINACIÓN, SEDE, DURACIÓN Y  
OBJETIVO**

**FINALIDAD:**

**Art. 1.** El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de los Servicios de **FOESA**, a favor de sus Asociados.

**DENOMINACIÓN:**

**Art. 2.** El servicio que regula el presente Reglamento se denomina Fondo Excepcional para la Salud, con la expresión abreviada de **FOESA**.

**SEDE Y DURACIÓN:**

**Art. 3.** El Servicio de «**FOESA**» tiene su Sede Central en el Callao, Jr. Apurímac Nro.474 — Callao y en Provincias por intermedio de sus Delegaciones, Su duración es indefinida.

**OBJETIVOS DE FOESA:**

**Art. 4.** El servicio de «**FOESA**», tiene por objeto brindar beneficios económicos a los Asociados del «**FOCAM-PNP/SM**», mediante el esfuerzo mutuo de sus integrantes, formando un «Fondo», el cual permitirá dar ayuda en casos excepcionales y por una sola vez al año; al titular y (O1 ) familiar, que ha sido intervenido quirúrgicamente o recibido tratamiento patológico como son:

- a) Intervención quirúrgica de alta cirugía
- b) Intervención quirúrgica de cirugía mayor
- c) Tratamiento especializado: patologías.

**DE LOS ALCANCES DEL BENEFICIO:**

**Art. 5.** El Beneficio FOESA, será otorgado al socio titular y un (O1) familiar por

una sola vez a cada uno, durante el año en las siguientes causales:

**a) INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE ALTA CIRUGÍA.**

1. Operación Cardio vascular:
  - 1.a. By pass o puente vascular.
  - 1.b. Cambio de válvula. .
  - 1.c. Implementación de marcapaso.
2. Trasplante renal:
  - 2.a. Extirpación del riñón.
3. Cirugía de tumores y aneurismas cerebrales.
4. Operación Columna vertebral.
5. Herida de bala que comprometan órganos vitales (cerebro, corazón, pulmones, riñones).
6. Operación quirúrgica de artroplastia total de cadera.
7. Angioplastia + stent
8. Amputación Intraolecraneana (antebrazo)
9. Amputación Supraolecraneana (Brazo)
10. Amputación Infrarotuliana (Pierna)
11. Amputación Suprarotuliana (Muslo)

**b) INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE CIRUGÍA MAYOR.**

1. Por fracturas Cerradas, abiertas o expuestas que requieran intervención quirúrgica
2. Desarticulación carpiana (mano)
3. Amputación del syme (pie)
4. Operación de varices extremidades inferiores
5. Operación de tendón de Aquiles
6. Próstata(Prostatectomía)
7. Orquitectomía bilateral
8. Colecistectomía (vesícula)
9. Operación de varicocele
10. Peritonitis
11. Apendicitis.
12. Ulceras Gástrica (Operación)
13. Operación de hemorroides
14. Operación de cáncer a las mamas
15. Operación de cáncer al Colón
16. Operación de hernia inguinal
17. Operación de riñones
18. Operación quiste ovárico “
19. Operación de cáncer uterino
20. Operación de prolapso

21. Operación de fibromas vaginales
22. Sistolitomia calculosa vaginal
23. Operación al pulmón
24. Operación de la pleura
25. Pérdida de órgano visual
26. Operación a la vista con rayos laser:
  - Cataratas
  - Glaucoma
  - Operación por desprendimiento de retina
  - Trasplante de cornea
27. Operación del órgano interno del oído
28. Operación quirúrgica de fractura nasales por accidente
29. Operación a los senos paranasales
30. Pancreatectomía (operaciones al páncreas)
31. Hepatomía (operaciones al hígado)
32. Miomectomía (operación endospópica ginecológica)
33. Esofaguetomía (operación al esófago)
34. Operación de tiroides
35. Gastrostomía (operación del estómago)
36. Eventración abdominal y/o umbilical
37. Resección intestinal (reducción del intestino por ulcera O infección)
38. Explenectomía (Extirpación total o parcial del Bazo)
39. Laparotomía (operación abdominal)
40. Uretero litomía (operación de cálculos interno al uréter)
41. Intervención quirúrgica de la vejiga
42. Traqueotomía
43. Operación de tumor perianal
44. Diátesis músculos rectos + implante de Malla + Drenaje (Separación-Forma Dislocación de dos Huesos)
45. Hemiglosectomía + Disección Radical (Extirpación de la Mitad de la Lengua)
46. Histerectomía abdominal (Previa a la parotomía mediana infraumbilical)
47. Artroplastia Total de Rodilla.

#### C. TRATAMIENTO ESPECIALIZADO: PATOLOGÍAS

1. Hemiplejia total (por una sola vez)
2. Cuadriplejia (por una sola vez)
3. Cáncer generalizado (adjuntando epicrisis o historial médico)
4. Quemaduras de 3er Grado
5. Leucemia (por una sola vez)
6. Cirrosis (por una sola vez)
7. TEC grave (por una sola vez)
8. Parkinson (por una sola vez)
9. Diálisis Renal (por una sola vez)

**Art. 6.** El beneficio que otorga **FOESA** al Asociado, será a partir de 3er. Mes de

cotizante a **“FOESA”** en forma consecutiva, de acuerdo a la gravedad de la intervención señalada en el artículo anterior. El monto a otorgarse es aprobado en Asamblea General de Asociados.

#### LIMITACIONES EN EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO:

**Art. 7.** Son limitaciones para no ser acreedor a este beneficio las siguientes:

- a) Cuando el asociado deja de aportar dos (02) meses, automáticamente pierde el presente beneficio.
- b) El asociado que no se acoge a los alcances especificados en el Art. 5 del presente Reglamento.
- c) Cuando el asociado trate de sorprender con documentación falsificada ó adulterada, será sometido a los alcances del Art. 6 Exclusión o Expulsión Inc. a) del Estatuto del **FOCAM-PNP/SM** sin perjuicio de las acciones legales a que de lugar.
- d) Cuando el asociado no declare a sus familiares, en la carta declaratoria por Fallecimiento y Salud.
- e) Cuando el asociado o familiar se encuentre tramitando el Beneficio de **FOESA**, por cualquier enfermedad especificada en el Reglamento y ocurriese el deceso no será acreedor a percibir el mencionado beneficio.
- f) Cuando el asociado no Cumple en amortizar su deuda, será deducido del presente beneficio de **«FOESA»**, las amortizaciones e intereses acumulados, de los meses no pagados.
- g) No tienen validez los Certificados Médicos expedidos por consultorios médicos particulares.

**Art. 8.** Los requisitos para obtener el beneficio son:

- a) No estar incurso en las limitaciones señaladas en el Art. 7 del presente Reglamento.
- b) Estar al día en sus aportaciones mensuales, en forma ininterrumpida
- c) Acreditar documentación justificatoria (Certificados y/o Informes Médicos originales) expedidos por especialistas de hospitales, clínicas, policlínicos y centros médicos sobre las intervenciones y tratamientos que señala como causal el Art. 5 del presente Reglamento.
- d) Los informes y/o certificados médicos expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos y Certificados en idioma castellano por el interesado.
- e) El documento justificatorio será verificado por una Comisión designada por la Junta Directiva para Lima y Callao; en provincias por los Delegados, quienes emitirán un informe dando su opinión sobre la conformidad ó disconformidad a fin de cautelar y canalizar, hacia el objetivo señalado, en forma justa y equitativa. Documentos que serán revisados por la Junta Directiva, quien dará la visación respectiva, de acuerdo al caso.
- f) El Beneficio **«FOESA»** se solicitará en un lapso, no mayor de noventa (90) días, de efectuada la intervención quirúrgica ó iniciada la enfermedad

- de Tratamiento Especializado: Patologías, que se especifican en el Inc. c) del Art. 5 del presente Reglamento.
- g) En los casos especiales de Tratamiento Especializado: Patologías, además del informe médico, debe adjuntar epicrisis o historial médico originales.

#### **DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO**

**Art. 9.** El monto del Beneficio de **FOESA**, sera de acuerdo a la gravedad de la intervención quirúrgica y otros Tratamientos Especializados, señalados en los incisos: a), b) y C) del Art. 5 del presente Reglamento.

- a) intervención quirúrgica de Alta Cirugía, el beneficio es de S/. 1,050.00 nuevos soles, ó lo que acuerde la Asamblea General de Asociados.
- b) Intervención quirúrgica de Cirugía Mayor, el Beneficio es de S/. 550.00 nuevos soles, ó lo que acuerde la Asamblea General de Asociados.
- c) Tratamiento Especializado: Patologías, el beneficio es de S/. 500.00 nuevos soles, ó lo que acuerde la Asamblea General de Asociados.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO:** **FOESA** Será administrado por la Junta Directiva del **FOCAM-PNP/SM**, de acuerdo a la disponibilidad de dicho «Fondo».

**SEGUNDO:** La Junta Directiva, seguirá evaluando el presente Servicio; en especial los casos presentados y no atendidos, los mismos que deben ser sustentados ante la Asamblea General de socios para su aprobación y ampliación del Servicio.

Callao, Mayo de 2015

**LA COMISIÓN FOESA**